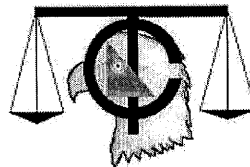




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 de setiembre de 2005.

VISTO: Los expedientes N°ros 310/05 y 380/05 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulados: “S/INVESTIGACIÓN EXPTE GOBIERNO N° 14.532/04 caratulado S/ REPARACIONES Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEL PASO FRONTERIZO SAN SEBASTIAN” e “INVESTIGACIÓN EXPTE GOB Nros 17.540/04 y 15.264/ 04 ANTICIPOS C/C A RENDIR DE \$ 300.000 y \$ 50.000 (RELACIONADO C/ EXPTE TCP N° 208/05), y

CONSIDERANDO:

Que los mismos forman parte de la investigación dispuesta por el Tribunal de Cuentas en relación a la rendición de anticipos con cargo a rendir, la que tramita mediante Expediente N° 208/05 caratulado “S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR 2004”,

Que el primero de ellos se origina a raíz del Informe T.C.P. N° 426 /05 (fs. 1/52) mediante el cual se analizó, entre otros expedientes, el N° 14532 /04 de la Gobernación;

Que del informe precitado así como del Informe N° 603/05 (fs. 72/78) que comparte el anterior, se desprenden irregularidades que conllevan un presunto perjuicio fiscal que ascendería a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 211.932),

Que en las segundas actuaciones se analizaron los expedientes del registro de la Gobernación Nros. 17540/04 y 15264/04, los que fueron motivo de análisis por el Sr. Vocal de Auditoría y del que también se desprenden irregularidades y un presunto perjuicio fiscal por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000),

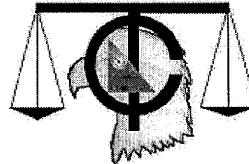
Que oportunamente se dio intervención al área legal de este Tribunal, emitiéndose Informes Legales N° 275/05 y N° 259/05;

Que luego de un pormenorizado análisis del estado de las actuaciones citadas los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 737, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que por otra parte en relación al expediente T.C.P. N° 363/05 , caratulado “S/ DCIA POR OBRAS FALTANTES EN RELACIÓN ANTICIPOS CON GARGO A RENDIR (Expte Gob. N° 16632/04) con fecha 16 de setiembre de 2005 se dictó resolución Plenaria N° 215/05, por la que se dispuso iniciar la acción civil de responsabilidad en contra de los funcionarios presuntamente responsables, habiéndose omitido indicar en el ámbito de la causa en la qué se concretaría la presentación como actor civil,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que atento que en la causa penal N°12957 caratulada “ RAIMBAULT MANUEL, MARTINEZ CARLOS S/ DENUNCIA (ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR) se encontrarían involucrados la totalidad de los hechos que fueron motivo de investigación por este Tribunal, se considera que correspondería la constitución de Actor Civil en dicha causa;

Que se ha emitido Informe Legal N° 271/05 (fs. 64);

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2°, Inc.g), 26° inc.i), 51, 52 y cdt. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la constitución del Tribunal de Cuentas de la Provincia como Actor Civil en la causa N° 12957 caratulada “ RAIMBAULT MANUEL, MARTINEZ JOSÉ CARLOS S/ DENUNCIA (ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR) en los términos de los Artículos 2° Inc.g), 26° inc.i), 51°, 52° y cdt. de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal que surgiría de las actuaciones N°ros 310/05 y 380/05 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulados: “S/INVESTIGACIÓN EXPTE GOBIERNO N° 14.532/04 caratulado S/ REPARACIONES Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEL PASO FRONTERIZO SAN SEBASTIAN” e “INVESTIGACIÓN EXPTE GOB Nros 17.540/04 y 15.264/ 04 ANTICIPOS C/C A RENDIR DE \$ 300.000 y \$ 50.000 (RELACIONADO C/ EXPTE TCP N° 208/05), como así también del perjuicio que resultaría de las actuaciones que tramitan mediante expediente T.C.P. N° 363/05.-

ARTICULO 2°: DAR intervención a la Secretaría Legal a los efectos indicados en Acuerdo Plenario N° ~~737~~ que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a la Secretaría Legal con la remisión de las actuaciones, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 248/ 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia